



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO

21

DE 19

(18 JUL. 1996)

“Por la cual se amplian los plazos, para la aplicación de la metodología de evaluación de la viabilidad empresarial y el envío de los resultados a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidos en la resolución 05 de 1996”.

LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 142 de 1994, el Decreto 1524 de 1994 y el Decreto 1738 de 1994

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución No. 05 de 1.996, estableció la metodología para la evaluación de la viabilidad empresarial de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y definió como fecha limite para aplicar la metodología el 11 de julio de 1996 y para el envío de los resultados a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el 31 de julio de 1996.

Que el Artículo 4o. de la Ley 286 del 3 de julio de 1996, amplió el plazo establecido en el Artículo 181 de la Ley 142 de 1994, hasta por seis meses más.

Que las entidades prestadoras han solicitado a la Comisión la ampliación de los plazos establecidos en el Artículo 3o. de la Resolución 05 de 1996.

RESUELVE :

ARTICULO 1o. - Ampliación del plazo. Ampliar los plazos contemplados en el artículo 3 de la resolución 05 de 1996 para la aplicación de la metodología de evaluación de la viabilidad empresarial y el envío de los resultados a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, hasta el 10 de enero de 1997.

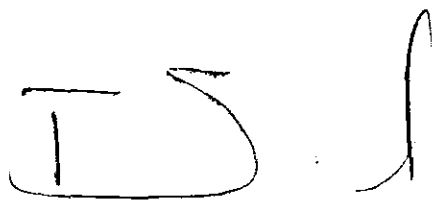
“Por la cual se amplían los plazos, para la aplicación de la metodología de evaluación de la viabilidad empresarial y el envío de los resultados a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidos en la resolución 05 de 1996”.

Parágrafo. La fecha 10 de enero de 1997 debe entenderse como el plazo máximo, sin perjuicio de que las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y saneamiento básico cumplan con lo establecido en la Resolución 05 de 1996, antes de la misma.

ARTICULO 3o. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **18 JUL. 1996**



FABIO GIRALDO ISAZA
Presidente



DIEGO FERNANDEZ GIRALDO
Coordinador General